

**ORDEN de 5 de abril de 1971 por la que se aprueba la segregación de la Entidad local menor de Bellestar del Flumen, del municipio de Monflorite-Lascasas, para su agregación al de Huesca.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la segregación de la Entidad local menor de Bellestar del Flumen, del municipio de Monflorite-Lascasas, para su agregación al de Huesca;

Resultando que la mayoría de los vecinos residentes en la Entidad local menor de Bellestar del Flumen, pertenecientes al municipio de Monflorite-Lascasas, solicitaron, con la conformidad de la Junta Vecinal, la segregación de dicha Entidad, del término municipal de Monflorite-Lascasas, para su agregación al de Huesca, alegando como fundamento de su petición la proximidad del núcleo de población de Bellestar a la ciudad de Huesca, así como la falta que sufren de varios servicios municipales;

Resultando que los Ayuntamientos de Monflorite-Lascasas y de Huesca, adoptaron, con el quórum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acuerdos favorables a la segregación instada, renunciando ambas Corporaciones expresamente a confeccionar el proyecto de división de bienes, derechos y acciones, deudas y cargas, por no estimarlo necesario al no existir elementos que dividir, por tener la Entidad local menor de Bellestar del Flumen señalados debidamente los límites de su territorio y hecha la separación de bienes;

Considerando que se han dado cumplimiento a todos los trámites establecidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, siendo competente este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 19 del citado Reglamento para resolver los expedientes de segregación parcial de términos municipales cuando haya acuerdo favorable de los dos Ayuntamientos afectados, circunstancia ésta que está plenamente acreditada en el expediente instruido no apreciándose vicios de procedimiento ni razones de orden público que aconsejen su denegación.

Por lo expuesto, este Ministerio ha acordado aprobar la segregación de la Entidad local menor de Bellestar del Flumen, del término municipal de Monflorite-Lascasas, para su agregación simultánea al de Huesca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

**ORDEN de 14 de abril de 1971 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Cabo primero del Cuerpo de Policía Armada don Nicolás Bernardo Martínez.**

Excma. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, número uno de la promoción de aspirantes al empleo de Sargento en la Academia Especial del Cuerpo de Policía Armada, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Cabo primero del expresado Cuerpo don Nicolás Bernardo Martínez.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1971.

GARICANO

Excma. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 14 de abril de 1971 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Teniente del Cuerpo de Policía Armada don Angel Morales Díaz-Otero.**

Excma. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Teniente del Cuerpo de Policía Armada don Angel Morales Díaz-Otero.

A los fines del artículo 165, número 2 y 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar méritos de servicio extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1971.

GARICANO

Excma. Sr. Director general de Seguridad.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Cogolludo (Guadalajara).**

Aprobada por Decreto 3624/1970, de 3 de diciembre, la incorporación voluntaria de los Municipios de Aleas y Belena de Sorbe al de Cogolludo, todos de la provincia de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Cogolludo en categoría tercera, clase décima, grado retributivo 15.

Madrid, 6 de abril de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 11.747/68.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.747/68, promovido por la Empresa «Jiménez Alvarez, S. R. C.» contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1968, sobre adjudicación definitiva a la Empresa «Casal, S. A.» de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Mairena del Alcor y el cruce de carreteras de Torreblanca, como hijuela-desviación del de igual clase entre Carmona y Sevilla la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 11 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo número 11.747 de 1968, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luciano Bosch Nadal, en nombre y representación de la Empresa de transportes «Jiménez Alvarez, S. R. C.» contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 15 de febrero y 30 de septiembre de 1968, sobre servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Mairena del Alcor y Cruce de las carreteras de Torreblanca a Sevilla, debemos declarar y declaramos:

1.º Que es improcedente la condición tercera de la adjudicación definitiva dictada por Orden ministerial de 15 de febrero de 1968, en cuanto que al establecer un servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros por carretera entre Mairena del Alcor y cruce de carreteras de Torreblanca, permite la realización entre Carmona y Sevilla de cuatro expediciones diarias de ida y vuelta por la desviación del camino vecinal 332, debiendo entenderse que tales expediciones incrementadas han de limitarse al tráfico de la hijuela concedida y excluidos los domingos.

2.º Que por la administración han de establecerse las prohibiciones de tráfico correspondiente para impedir que con la solidadura pretendida sean afectados los derechos de la Empresa «Jiménez Alvarez, S. R. C.»; y

3.º Que el tráfico entre Carmona y Sevilla en cualquiera de sus denominaciones, y por la carretera de El Viso del Alcor, Mairena del Alcor e hijuela, ha de hacerse con supresión de los servicios en los días dominicales; desestimando el recurso en todo el resto de peticiones, y sin expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.